



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1872/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2111/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ INCORPORACIÓN DE PASANTE"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Responsable del Área de Suministros, Señora Marta Graciela OLIVA solicita la incorporación de un/a estudiante de la carrera de abogacía bajo la modalidad de pasantía.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, toma conocimiento de la nota presentada, y ordena la intervención de la Dirección de Personal.

Que, por lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en la normativa vigente y garantizar la igualdad de oportunidades y transparencia en los procesos de selección de pasantes, se difundió la convocatoria en redes sociales y a través de las instituciones educativas de la ciudad.

Que, posteriormente, la Dirección de Personal realizó entrevistas a las postulantes Ivana LAZO, Ailén GUARDIA, Noelí LÓPEZ y Martina SOLARI, a fin de valorar las competencias necesarias para ocupar el perfil solicitado, así como sus antecedentes académicos, experiencias y aptitudes laborales.

Que, de manera conjunta entre la Dirección de Personal y el Área de Suministros, se define que la estudiante de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, Ailén GUARDIA, DNI n.º 41.910.851, sea incorporada bajo la modalidad de pasantía para desarrollar prácticas educativas en el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

Que, el Sistema de Pasantías conforme a la Ley n.º 26427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que, asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13º y 15º respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ha suscripto un Convenio Marco de Pasantía con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay para la concesión de pasantías a alumnos de todas las carreras que allí se dicten, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍCESE, con retroactividad al día 3 de abril del año 2023 y hasta el día 30 de diciembre del año 2023, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1872/2023**

Concepción del Uruguay, Ailén GUARDIA, DNI n.º 41.910.851, con domicilio en calle Padre José Schachtel n.º 242 de esta ciudad, en los términos de la Ley n.º 26427.

**ARTÍCULO 2.º** La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

**ARTÍCULO 3.º** La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

**ARTÍCULO 4.º** La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

**ARTÍCULO 5.º** Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 6.º** Notifíquese a la pasante y a la institución educativa.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*